



Dirección General de Operación Aduanera

Ciudad de México, 19 de junio de 2025.

100-00-00-00-00-2025-1300

Asunto: Alcance al oficio DGOA 758-2022 para su observancia y aplicación estricta.

CC. Titulares de las Aduanas del país.

Se hace referencia, al oficio DGOA 758-2022 del 16 de junio de 2022 (Anexo), emitido por esta Dirección General, mediante el cual se instruyó a las aduanas del país, respecto de las operaciones de regularización de mercancías, realizadas en términos del artículo 101 de la Ley Aduanera y el Capítulo 2.5. "*Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera*" de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, instruyendo que, **cuando se requieran la justificación de pedimentos para las operaciones de regularización de mercancías y estas deriven de contribuyentes que se encuentran sujetos al ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscalizadoras**, como lo son: las Administraciones Desconcentradas y Centrales adscritas a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (**AGACE**) de Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las **entidades Federativas** que firmaron el **Anexo 8 y Anexo 1** (Para la Ciudad de México), estas **sean atendidas de manera inmediata**, siempre y cuando **los interesados aporten el acta de inicio de la auditoría** a la que se encuentran sujetos.

Bajo ese contexto, de conformidad con los artículos 4º, apartado G, fracción VI y artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3, 4 primer párrafo, apartado B, fracción I, 8, 17, fracción XXV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como de la solicitud realizada por la AGACE del SAT mediante reunión del 19 de junio del presente, **se solicita se continúe atendiendo la instrucción girada mediante el oficio en referencia y no se retrasen las justificaciones de pedimentos** que deriven de actos de fiscalización por parte de dichas autoridades.

FAAR / zblg / jdbb /

Página 1 de 2



Dirección General de Operación Aduanera

100-00-00-00-00-2025-1300

No se omite mencionar, que **la autoridad fiscalizadora será la responsable de comprobar y asegurar que sean cubiertas correctamente las contribuciones de comercio exterior y cuotas compensatorias en su caso**, dejando a salvo el procedimiento de justificación que tenga que realizar la aduana de cualquier error y/u omisión de cálculo que implique la falta de pago de alguna contribución.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Almte. Ret. Fernando Alfonso Angli Rodríguez,
Director General de Operación Aduanera.

Anexo: *Copia del oficio DGOA 758-2022.*

- C.c.p. ☒ Lic. Rafael Marin Mollinedo. - Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México. - Para su conocimiento.
C.c.p. ☒ Mtro. Erick Jiménez Reyes. - Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. - Mismo fin.
C.c.p. ☒ Dr. Abel Gilbert López Flores. - Director General Jurídico de Aduanas. - Similar fin.
C.c.p. ☒ Dr. Héctor Antonio Ruiz Ángel. - Director de Supervisión de Aduanas Interiores. - Idéntico fin.
C.c.p. ☒ Gral. Ernesto Alejandro Vadillo Trueba. - Director de Supervisión de Aduanas Fronterizas. - Ídem.
C.c.p. ☒ Mtro. Jaime Verástegui Camacho. - Director de Supervisión de Aduanas Marítimas. - Ídem.

FAAR / zblg / jdbb /





DGOA 758-2022.

Asunto: Para su observancia y estricta aplicación.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.

CC. Titulares de las Aduanas del País.
Presentes.

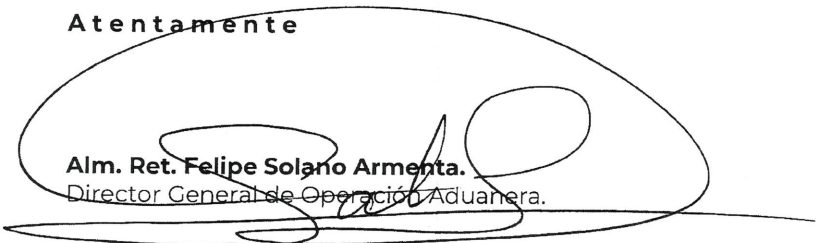
En relación a las **operaciones de regularización para importar definitivamente mercancías** al amparo del artículo 101 de la Ley Aduanera, en relación con lo señalado en el *Capítulo 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera* de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, las cuales para su trámite requieren justificación cuando se trate de las operaciones presentadas por los contribuyentes que se encuentran sujetos al ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscalizadoras, tales como las Administraciones Centrales y Desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las Entidades Federativas que firmaron el Anexo 8 o Anexo 1 (para la Ciudad de México), se solicita el apoyo para que **las justificaciones solicitadas se atiendan de manera inmediata, siempre y cuando el usuario aporte el acta de inicio de la auditoría** a la que se encuentren sujetos.

Lo anterior, atendiendo a que la **autoridad fiscalizadora será la responsable de comprobar y asegurar que sean cubiertas correctamente las contribuciones de comercio exterior** y en su caso las cuotas compensatorias, dejando a salvo el procedimiento de justificación que realice la aduana, de cualquier error de cálculo que implique falta de pago de alguna contribución.

El presente se emite con fundamento en los artículos 4, apartado B, fracción I, 17, fracción XXV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como en atención a la solicitud formulada por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del SAT a esta Dirección General, atendiendo a la instrucción girada con anterioridad a través de los oficios 800-01-02-00-00-2017-926 y G/800/01/02/00/00/18-55 del 20 de diciembre de 2017 y 12 de abril de 2018, respectivamente, los cuales se adjuntan para pronta referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Alm. Ret. Felipe Solano Armenta.
Director General de Operación Aduanera.

Anexo: Copia de los oficios 800-01-02-00-00-2017-926 y G/800/01/02/00/00/18-55

- C.c.p. ☒ Mtro. Horacio Duarte Olivares. – Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México. – Para su superior conocimiento.
☒ Mtro. Humberto Mayans Hermida. – Encargado del Despacho de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. – Para su conocimiento.
☒ Mtro. Leonardo Contreras Gómez. – Director General Jurídico de Aduanas. – Mismo fin.
☒ Mtro. Humberto Enrique López Arellano. – Director de Supervisión de Aduanas Marítimas. – Idéntico fin.
☒ Tte. Cor. Alfredo Gómez Arias. – Director de Supervisión de Aduanas Interiores. – Para mismo fin.
☒ Tte. Cor. Nicolás Mauricio Pedroza Contreras. – Director de Supervisión de Aduanas Fronterizas. – Igual fin.